

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, REPRESENTADA POR LUIS CASTRO OBREGÓN Y POR LA OTRA, ICLEI-GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, A TRAVÉS DE EL SECRETARIADO PARA MEXICO, CENTROAMERICA Y EL CARIBE, REPRESENTADA POR EL M. EN I. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "NUEVA ALIANZA", E "ICLEI-MÉXICO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE "DESARROLLAR E INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS EN MATERIA HÍDRICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación debe materializar en beneficio de la población.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas. Es por ello que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano.

En primer término, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente. Al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, asegurara el patrimonio de las generaciones futuras.

III. "NUEVA ALIANZA" Constituido como Partido Político Nacional, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de

Partidos Políticos, se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales, su objetivo es buscar el bien común de los ciudadanos y el cumplimiento de los

Documentos básicos, declaración de principios y estatutos partidistas.

## **DECLARACIONES**

### **I. NUEVA ALIANZA**

**I.A)** Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta de lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el certificado de registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005.

**I.B)** Que tiene su domicilio en la calle de Durango, Número 199, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes NAL-050801-458.

**I.C)** Que el Presidente del Comité de Dirección Nacional y Representante Legal del Partido Político Nacional, Nueva Alianza, Maestro Luis Castro Obregón, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este acto, tal y como se acredita, con la Escritura Pública número 108,044, de fecha 12 de septiembre del 2011, ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 de México, Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**I.D)** Que es su deseo celebrar el presente convenio con el fin de fomentar el desarrollo sustentable.

## **II. Del "ICLEI-MÉXICO":**

**II. A).**- Que ICLEI -Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, es una agencia internacional que funciona como una asociación internacional de gobiernos locales y sus asociaciones dedicada al desarrollo sustentable. Surge en 1990 como el Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI, por sus siglas en inglés) y es una organización no gubernamental no lucrativa.

Fue fundada con el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la entonces Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA), ahora Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

**II. B).**- Que el ICLEI proporciona asistencia técnica, capacitación y servicios de información para construir capacidades, intercambiar experiencias y apoyar a los gobiernos locales en la implementación del desarrollo sustentable, siendo su premisa principal que las iniciativas diseñadas localmente puedan proporcionar una forma eficiente y efectiva en costos para alcanzar los objetivos de sustentabilidad local, nacional y global.

Dentro de los programas internacionales que ICLEI maneja están el de Agua, Agenda Local 21, Cambio Climático, Promoviendo un Sector Público Energéticamente Eficiente, entre otros, contando con el respaldo de muchas instituciones nacionales e internacionales.

A nivel internacional ICLEI tiene participación con distintos organismos internacionales; dentro de aquellos que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas se encuentran: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Comisión para el Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (CSD), la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC), la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas para la Diversidad Biológica (UNCBD), la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas para combatir la desertificación (UNCCD), el Programa Hábitat, entre otros.

Entre los organismos con los que ICLEI tienen convenios y trabajo especializados están: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU); Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones

(FLACMA); Metrópolis; Citynet; Consejo Mundial de Alcaldes para el Cambio Climático; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Iniciativa para la Carta de la Tierra, entre otros.

**II.C).**- Que ICLEI cuenta con oficinas en los países donde tiene mayor trabajo y cooperación con los gobiernos locales, como sucede con México, donde tiene ubicada su oficina en la Ciudad de México.

**II.D).**- Que la Oficina del ICLEI en la Ciudad de México está constituida como una Asociación Civil, mediante la Escritura No. 36886 de fecha 22 de marzo de 2007, de acuerdo al Código Civil de la Ciudad de México.

**II.E).**- Los fines de ICLEI-MEXICO son: ser una asociación no lucrativa, dedicada al desarrollo sustentable, activa y comprometida en su trabajo con los distintos órdenes de gobierno tanto local como regional; promover y

Fomentar el desarrollo sustentable en los gobiernos locales a través de programas, campañas y alianzas estratégicas; desarrollar e intercambiar conocimientos en materia medioambiental y tecnologías ambientales adecuadas, entre otras.

**II.F).** Que con fecha 28 de febrero de 2007, mediante el permiso número 0906893, la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de la Dirección de Permisos del artículo 27 Constitucional, concedió a la "ICLEI-MÉXICO", permiso para operar una oficina de representación en la República Mexicana en los términos de los artículos 28 bis, 2736, 2737 y 2738 del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, permiso que fue otorgado habiéndose celebrado con el Gobierno Mexicano el convenio a que se refiere la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.G).**- Que su Director Ejecutivo y representante legal en México, el M. en I. Edgar Villaseñor Franco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los poderes otorgados mediante escritura pública Número 36886 de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. María Guadalupe Ordoñez y Chávez. Notario Público Número 81 del Distrito Federal.

**II.H).**- Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED] a nombre de ICLEI-MEXICO Gobiernos Locales por la Sustentabilidad A.C.

### **III- DE LAS PARTES:**

**III.A).**- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan la voluntad de someterse al cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio, con el objeto de "desarrollar e intercambiar conocimientos en materia desarrollo sustentable y cambio climático".

**III.B).**- Que cuentan con la capacidad técnica y humana para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo materia de este instrumento.

**III.C).**- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar actividades de colaboración, mismas que están definidas en la Clausula Segunda del presente Convenio, en temas relacionados con desarrollo sustentable y cambio climático.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- "NUEVA ALIANZA" e "ICLEI-MÉXICO " convienen en conjuntar acciones con el objeto de "desarrollar e intercambiar conocimientos en materia desarrollo sustentable y cambio climático".

**SEGUNDA.**- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

1. Desarrollar estudios técnicos de manera conjunta con gobiernos locales.
2. Difusión impresa y en medios electrónicos de materiales elaborados

3. por el ICLEI-MÉXICO en colaboración con Nueva Alianza.
4. Coadyuvar con proyectos de investigación de temas de desarrollo sustentable en los gobiernos locales.
5. Realizar consultorías en materia de vulnerabilidad por el cambio climático, así como las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático en gobiernos locales.
6. Capacitación a los gobiernos locales para realizar la planeación estratégica ante el cambio climático.
7. Colaboración en foros nacionales e internacionales promoviendo el agua y cambio climático entre los gobiernos locales.
8. Así como aquellas otras acciones que convengan ambas partes

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el anexo técnico, mismo que se firmara en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la firma del presente Convenio mismo que formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- "ICLEI-MÉXICO" designa como responsable para la coordinación de las acciones objeto de este instrumento al C. M. en I. Edgar Villaseñor Franco, Director Ejecutivo, quien designa a Arq'lgo. Julio Alfonso Ruiz Zuñiga Secretario Técnico para la coordinación del presente instrumento y por parte de "NUEVA ALIANZA" el Maestro Luis Castro Obregón, designa al C. Marcos Constantino González Alcocer, Coordinador Nacional de Vinculación para la coordinación de acciones del presente instrumento.

QUINTA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- Son causas de terminación del presente Convenio: la voluntad expresa de las partes o el caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su

validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con 15 días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que cualquier información o producto que se reciba o sea resultado, incluyendo el resultado de los trabajos realizados por el "ICLEI-MÉXICO" conjuntamente con "NUEVA ALIANZA", no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que en tal caso, las partes de común acuerdo tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.-** "NUEVA ALIANZA" é "ICLEI-MÉXICO" convienen que en todo aquello relacionado con la propiedad intelectual y la distribución de la información generada al amparo del presente instrumento jurídico, serán determinadas de común acuerdo en cada caso y se sujetarán a los siguientes lineamientos y criterios:

1. Las partes explorarán métodos para lograr el libre acceso a la información sobre los temas de agua y desarrollo sustentable en los gobiernos locales, incluyendo el de vulnerabilidad del recurso hídrico por el cambio climático, razón por la cual, de conformidad con las disposiciones de este Convenio, podrán producir documentos, informes, estudios, planos y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"), utilizando la información de las bases de datos o la información producto de los esfuerzos conjuntos de ambos.
2. Salvo que las partes convengan lo contrario, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras, pertenecen a la parte que elaboró el producto específico de que se trate, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables, y en términos de la Ley Federal de Derecho de Autor.

3. Si el producto es elaborado conjuntamente por "NUEVA ALIANZA" e "ICLEI-MÉXICO", los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecen conjuntamente a las partes, razón por la cual convienen que ni "NUEVA ALIANZA" ni "ICLEI-MEXICO" podrán

publicar, distribuir o vender libremente los resultados de las obras, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y sin reconocer en la publicación respectiva la participación del otro.

4. Asimismo, si una de las partes concede a la otra, autorización o consentimiento específico para publicar, vender o distribuir alguna de las obras elaboradas conjuntamente, ésta expresamente renunciará a todas las ganancias que al efecto se pudieran generar. Es decir, las partes convienen que cada una deberá conservar el 100% de las ganancias de las obras, conjuntamente producidas si esa parte es previamente autorizada, para vender, publicar o distribuir las obras generadas.
5. Si el producto es elaborado conjuntamente, cada una de las partes deberá contar con una copia del producto generado.
6. Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá utilizar total o parcialmente los productos mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula para la realización de obras adicionales, teniendo en este caso el compromiso de reconocer y dar crédito a la otra en las publicaciones, videos, libros, material para conferencias y exhibiciones ó cualquier otra obra susceptible de ser divulgada y otorgarse una copia de cada uno éstos.
7. Los nombres y logotipo de "NUEVA ALIANZA" e "ICLEI-MÉXICO" respectivamente son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la autorización previa y por escrito de sus propietarios.

DÉCIMA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Convenio de Concertación en términos de lo dispuesto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los casos en que se considere necesario.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser

entregada a cualquiera de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

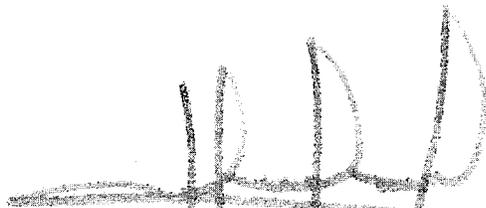
DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el 27 de abril de 2016, pudiendo ser revisado, acondicionado o modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Concertación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de abril de 2015.

**POR NUEVA ALIANZA,  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

**POR ICLEI-GOBIERNOS LOCALES  
POR LA SUSTENTABILIDAD, A  
TRAVÉS DEL SECRETARIADO PARA  
MEXICO, CENTROAMERICA Y EL  
CARIBE,**



**MTR. LUIS CASTRO OBREGÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE DIRECCIÓN NACIONAL**



**M. en I. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO  
DIRECTOR EJECUTIVO**